

CONFERENCIA DE DESARME

CD/PV.517
13 de julio de 1989

ESPAÑOL

ACTA DEFINITIVA DE LA 517a. SESION PLENARIA

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el jueves 13 de julio de 1989, a las 10 horas

Presidente: Sr. Luvsandorjiin BAYART (Mongolia)

El PRESIDENTE [traducido del francés]: Declaro abierta la 517a. sesión plenaria de la Conferencia de Desarme.

De conformidad con su programa de trabajo, la Conferencia continúa hoy su examen del tema 3 de la agenda, titulado "Prevención de la guerra nuclear, incluidas todas las cuestiones conexas". Sin embargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de su reglamento, todo miembro que desee hacerlo podrá plantear cualquier cuestión que guarde relación con la labor de la Conferencia.

En mi lista de oradores para hoy, figuran los representantes de la República Democrática Alemana, Nigeria, el Iraq y Finlandia.

Tiene la palabra el Embajador Dietze, representante de la República Democrática Alemana.

Sr. DIETZE (República Democrática Alemana) [traducido del inglés]: Señor Presidente, acabamos de pasar al segundo tercio de la parte de verano del período de sesiones de la Conferencia. Todavía nos quedan cuatro semanas para realizar negociaciones efectivas. El tiempo apremia para que logremos resultados tangibles en las negociaciones relativas a la convención sobre la prohibición de las armas químicas.

Juntos hemos reanudado nuestra labor, con nuevos bríos tras la Conferencia de París. En la declaración de París todos los Estados se manifestaron partidarios de concertar una convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de todo tipo de armas químicas y sobre su destrucción. Todos los Estados abogaron por que la prohibición de las armas químicas fuese universal, completa y efectivamente verificable. Todos se pronunciaron partidarios de concluir lo antes posible las negociaciones sobre la convención de prohibición de las armas químicas.

A nuestro juicio es esta la sustancia de los acuerdos de París y así entendemos la relación que existe entre ellos: no se puede hacer una cosa sin la otra.

¿No demuestran patentemente los últimos acontecimientos que el empleo de armas químicas, que está prohibido en virtud del Protocolo de Ginebra, no podrá impedirse en el futuro más que si estas armas se proscriben absolutamente con efecto universal y a la brevedad posible?

El cese de la producción armas químicas, el adelanto del comienzo de su destrucción, el impedir su proliferación son, sin duda, pasos importantes para llegar a la prohibición general de esas armas.

Pero, ¿no pierden las medidas contra la proliferación de las armas químicas algo de su efecto positivo si se les priva de su carácter provisional?

¿No es urgente terminar de elaborar el sistema de verificación sin admitir ninguna nueva demora en las negociaciones? De lo contrario, creemos

(Sr. Dietze, Rep. Dem. Alemana)

que puede darse una situación en la cual la existencia de armas químicas cada vez más perfeccionadas y en posesión de cada vez más países complicaría muchísimo e incluso haría imposible una verificación efectiva de su prohibición.

El sistema de verificación para una futura convención sobre la prohibición de las armas químicas asume una importancia decisiva en las negociaciones en curso. Por lo tanto, permítaseme formular algunas observaciones sobre este problema. El artículo VI del proyecto de convención y sus anexos ya contienen un sistema adecuado de disposiciones para la verificación efectiva de la no producción de armas químicas. Este sistema se está complementando actualmente en el Grupo de Trabajo 4. Se están ultimando los detalles del régimen que acompañará a la Lista [1]. Se están modificando y estableciendo las listas de sustancias químicas.

En lo que respecta a la verificación del respeto de la prohibición de producir armas químicas fuera del marco establecido por el artículo VI, a nuestro juicio, debe recurrirse en primer lugar a las inspecciones por denuncia. Sin embargo, hasta ahora no se ha convenido en una disposición a este efecto. Desde 1987 no se han vuelto a desarrollar las ideas fundamentales presentadas en el "documento Ekeus" (documento CD/881, págs. 141 y 142).

Por consiguiente, el próximo paso lógico sería procurar un acuerdo de principio sobre la inspección por denuncia e incorporar las disposiciones pertinentes al artículo IX del proyecto de convención.

Todos los esfuerzos desplegados en este sentido por el Presidente del Comité ad hoc sobre las armas químicas, Embajador Morel, merecen nuestro apoyo incondicional.

De hecho, consideramos que ya es hora de exponer las posiciones de cada uno sobre cuestiones como el derecho a solicitar una inspección in situ en cualquier momento y lugar; el carácter obligatorio de esa inspección, que excluya el derecho a rechazarla; el procedimiento que ha de aplicarse en caso de que no se llegue a un acuerdo sobre disposiciones distintas del pleno acceso a las instalaciones; y el procedimiento que ha de aplicarse después de la inspección.

Al hacerlo sería posible superar las divergencias que aflorasen a este respecto y elaborar un texto mutuamente convenido de la parte 2 del artículo IX.

Se ha examinado la posible necesidad de adoptar disposiciones adicionales de verificación que vayan más allá del marco establecido por el artículo VI y el recurso de la inspección por denuncia, sin que hasta la fecha se hayan logrado resultados definitivos. En caso de que la opinión general tienda a estimar necesario complementar el sistema de verificación, por nuestra parte nos sumaremos a los esfuerzos por encontrar una solución que sea aceptable

(Sr. Dietze, Rep. Dem. Alemana)

para todos y eficaz. A nuestro entender, esas medidas deben corresponder a las necesidades adicionales definidas en materia de verificación y no entrañar un costo adicional desproporcionado.

Subrayo esto porque es preciso evitar la elaboración de medidas adicionales que constituyan un mecanismo caro y detallado análogo al aplicado en relación con los artículos IV, V y VI. Conforme a las disposiciones del artículo VI, bastaría con esbozar el marco general para la adopción de medidas complementarias. Incumbiría a los órganos de la futura organización encargarse de que el procedimiento resulte lo más eficaz posible, aprovechando para ello la experiencia adquirida en la aplicación de la Convención.

Debe aclararse qué tipo de medidas complementarias se habrá de elegir: si las inspecciones sistemáticas o las inspecciones iniciadas por Estados miembros. Se han esbozado dos posibles enfoques en el documento de trabajo de la República Federal de Alemania (CD/869) y en el documento de trabajo del Reino Unido (CD/909).

En la fase actual de las negociaciones, creemos que las deliberaciones deberían centrarse en los problemas prácticos. Lo que proponemos en este contexto es que se considere la posibilidad de concentrar medidas adicionales de verificación sistemática, por ejemplo inspecciones *ad hoc*, en un número relativamente pequeño de instalaciones que por razón de sus parámetros tecnológicos representen un peligro para la convención. Al hacerlo, se podrían utilizar de manera eficiente los recursos financieros disponibles de la futura organización para la inspección de instalaciones particularmente problemáticas sensibles. A nuestro juicio, la selección de esas instalaciones sería una de las tareas de la Secretaría Técnica de la organización.

Convendría que se aplicara un mecanismo objetivo de selección. La aplicación de métodos avanzados que son comunes en la industria química, por ejemplo el trabajo con bancos de síntesis y sistemas de selección computadorizados, podría constituir un medio eficaz para determinar qué instalaciones tienen posibilidades considerables de ser utilizadas indebidamente para la producción de armas químicas. La aplicación de esos métodos permitiría abarcar un importante ámbito en el que podrían infringirse las disposiciones de la convención, por ejemplo, las instalaciones de la industria química de los compuestos organofosforados. Con todo, otras instalaciones que no fuesen accesibles mediante este sistema podrían también utilizarse indebidamente para la producción de determinados agentes químicos. La verificación basada en métodos de selección objetiva no sería un buen medio disuasivo a este respecto. Estimamos que es lícito preguntarse si verdaderamente sería posible hacer uso de las inspecciones por denuncia contra posibles casos de violación de las disposiciones de la convención en esas instalaciones. Pero si resulta necesario aplicar disposiciones adicionales de verificación, entonces creemos que sólo podría tratarse de medidas distintas de la inspección por denuncia. Podría ser un procedimiento de verificación que fuese de la competencia de la organización, pero por iniciativa de un Estado miembro.

(Sr. Dietze, Rep. Dem. Alemana)

De todo lo anterior se desprende que el desarrollo del sistema de verificación será una tarea permanente en el proceso de aplicación de la convención. Con el actual sistema de medidas de verificación, que abarca el suministro y la vigilancia de datos, las inspecciones sistemáticas y por denuncia, se ha creado una base sólida para ello. Esta debe ser ampliable y flexible. Las disposiciones sobre los órganos de la futura organización deberán garantizar la viabilidad del sistema en el plano institucional.

Estas son algunas de nuestras observaciones sobre la solución de cuestiones fundamentales todavía pendientes en las negociaciones sobre una convención de prohibición de las armas químicas.

Formulamos estas observaciones convencidos de que la voluntad y la disposición necesarias de todas las partes permitirán que en el resto del período de sesiones se llegue a un acuerdo sobre estas cuestiones y sobre otros temas fundamentales de las negociaciones. Nos alienta en estos esfuerzos la forma comprometida, creativa y sistemática en que han dirigido las negociaciones el Presidente del Comité ad hoc, Embajador Morel, y su Mesa.

Si nos esforzamos enérgicamente por zanjar las diferencias pendientes de manera flexible y si demostramos la necesaria determinación, podremos dejar establecidos en el texto de trabajo los resultados obtenidos hasta la fecha en las negociaciones, y hacer que la parte de verano del período de sesiones tenga resultados positivos. Desde luego queda mucho por hacer para llegar a resolver las cuestiones respecto de las cuales se vislumbran resultados alentadores durante el período de sesiones de verano. Si así queda acordado, deberemos concentrarnos en esas cuestiones durante el período de trabajo entre períodos de sesiones.

En este sentido nuestra delegación desempeñará un papel activo en cumplimiento de la reciente declaración de los Estados miembros de la Organización del Tratado de Varsovia.

Seguimos convencidos de que la medida más eficaz para asegurar a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el uso o la amenaza del uso de armas nucleares es el desarme nuclear. Mientras no se logre, es imperativo que la comunidad internacional elabore medidas eficaces para garantizar a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el uso o la amenaza del uso de esas armas. Mi delegación opina que todos los Estados poseedores de armas nucleares deben mostrar un mayor compromiso y más comprensión respecto de esta cuestión. De lo contrario, podría crearse la impresión de que los Estados poseedores de armas nucleares sólo procuran perpetuar su superioridad militar actual y negar a los demás el derecho a una seguridad sin menoscabo.

Mi delegación opina que los Estados poseedores de armas nucleares tienen el deber de dar a los Estados no poseedores de esas armas seguridades de su compromiso mediante la atención a estas preocupaciones legítimas. Mientras no se demuestre esto claramente, no se puede esperar que quienes se adhirieron

(Sr. Dietze, Rep. Dem. Alemana)

al TNP de 1968 se sientan justificados, y quienes no aceptaron el Tratado se apartarían justificadamente aún más de sus objetivos. Debe desalentarse la noción de que hay dos categorías de Estados, unos dotados de un sentido de responsabilidad para manejar armas nucleares, y otros en los que no se puede confiar, y a los que se debe impedir la adquisición de esas armas.

Permítaseme hacer hincapié en que la concentración de un acuerdo sobre las garantías negativas de seguridad no debe supeditarse a la aplicación de otras medidas colaterales. Todas las demás medidas deben tratarse por separado y conforme a la importancia de cada una de ellas. Nigeria opina que los Estados que han renunciado a la opción nuclear en virtud de un instrumento internacional con fuerza vinculante deberían también tener derecho a recibir garantías negativas de seguridad, no obstante las interrogantes que se plantean respecto del nivel que algunos han alcanzado en la práctica en el desarrollo de su capacidad nuclear.

Permítaseme hacer algunas observaciones breves sobre las negociaciones en curso en el Comité ad hoc sobre las armas químicas bajo la acertada dirección del Embajador Pierre Morel de Francia. Nigeria no posee armas químicas ni hay en su territorio armas de esa índole de propiedad de otros Estados.

Como ya se ha subrayado con razón varias veces en la Conferencia, la credibilidad de la convención dependerá en gran medida de la eficacia del régimen de verificación que se elabore para ella en última instancia. Por lo tanto, el régimen de verificación debe dar seguridades muy convincentes del cumplimiento del propósito y los objetivos de la convención, o de que se detectará todo incumplimiento. Un régimen de esa índole fortalecería mucho la convención.

Las múltiples inspecciones de prueba realizadas hasta ahora son de vital importancia para la elaboración del régimen de verificación. Deseo dejar constancia de nuestro reconocimiento por la muy encomiable contribución de la delegación de Finlandia con su labor de elaboración de algunos elementos básicos de las actividades de inspección directamente vinculadas con el régimen de verificación de la convención en la esfera de los instrumentos, los procedimientos operacionales uniformes y la base de datos computadorizados para la identificación de las sustancias químicas enumeradas en las listas. Tomamos nota con satisfacción del ofrecimiento de esa delegación de capacitar a químicos analíticos en los métodos de análisis y el uso de los instrumentos.

Mi delegación acoge con agrado las intensas conversaciones celebradas por expertos de la industria sobre la cuestión de la confidencialidad. La necesidad de garantizar una verificación eficaz mediante la obtención de información adecuada de la industria se oponía a la demanda de la industria de limitar rigurosamente la información que pudiera solicitarse para fines de verificación. Tranquiliza saber que aunque los expertos parecían exageradamente deseosos de que se considerasen y se protegiesen suficientemente los secretos industriales, y que se considerase asimismo una compensación en caso de violación, también tenían conciencia de la necesidad de fortalecer la convención.

(Sr. Dietze, Rep. Dem. Alemana)

Esto me conduce a la cuestión de las sanciones. Durante la parte de primavera del período de sesiones se dispensó una atención limitada a la cuestión. Sin embargo, ahora se está examinando detenidamente en el Grupo de Trabajo 2 del Comité ad hoc. Acogemos con agrado cualquier medida que pueda fortalecer la convención que se está elaborando. La imposición de sanciones o penas por violaciones de la Convención es una de esas medidas, a la que mi delegación atribuye gran importancia. El carácter de las sanciones, o de la pena, debe determinarse en función de la gravedad de la violación. A las violaciones menores deben corresponder sanciones automáticas y obligatorias, en tanto que las violaciones mayores, tras una investigación oportuna, deben remitirse cuanto antes en primer lugar a la Conferencia de los Estados Partes y después al Consejo de Seguridad. Una vez que se haya adoptado la decisión de sancionar una violación de la convención, las sanciones deben ser vinculantes, eficaces y de aplicación colectiva por todos los Estados Partes.

La misma importancia tiene que las sanciones se apliquen también a los Estados que, no siendo partes, violen la Convención. Al firmar la Convención, cada Estado Parte se niega a sí mismo el derecho a producir o adquirir armas que los Estados que no son partes podrían producir e incluso usar libremente de no existir alguna medida de disuasión de esa índole. Por lo tanto, los Estados Partes estarán en situación de desventaja y, además, a merced de los Estados no partes que pudieran sentirse tentados de usar esas armas contra ellos. La acción colectiva de los Estados Partes contra esas violaciones de la convención disuadiría a los Estados no partes de toda posible violación.

Desearía concluir mi declaración con una breve observación sobre la próxima Conferencia de los gobiernos y la industria contra las armas químicas que ha de celebrarse en Canberra. La participación de expertos en la labor de la Conferencia de Desarme ha dado pruebas de su gran utilidad en nuestras negociaciones. Cabe esperar que la reunión de Canberra permita a la industria química apreciar la necesidad de una convención sobre las armas químicas. Sin embargo, mi delegación se siente obligada a instar a que la reunión de Canberra no se utilice para promover la no proliferación de armas químicas, la fiscalización de la exportación de sustancias químicas a países en desarrollo ni la restricción de la transferencia de tecnología a países en desarrollo. Lo contrario significaría socavar los esfuerzos de la Conferencia de Desarme y, de hecho, pondría en peligro la labor que se ha realizado hasta ahora sobre la convención.

El PRESIDENTE [traducido del francés]: Agradezco al representante de Nigeria su declaración y las amables palabras que me ha dirigido. Tiene ahora la palabra el Embajador Barzan Al-Tikriti, representante del Iraq.

Sr. BARZAN AL-TIKRITI (Iraq) [habló en árabe, traducido del inglés]: En primer lugar, desearía manifestar mi agradecimiento al Presidente y a la Secretaría de la Conferencia de Desarme por sus esfuerzos infatigables para organizar nuestros trabajos y permitir que la Conferencia alcance sus objetivos. El pueblo del Iraq comparte las aspiraciones de otros pueblos de vivir en un mundo en el cual imperen la paz y la seguridad. Ello es indispensable para la libertad y el progreso en las esferas espiritual y material de la vida. El Iraq forma parte de la nación árabe, que cree en la paz, las relaciones equitativas entre los pueblos y el respeto del derecho internacional, y trata de asegurar que los valores de la caridad, la paz y la justicia imperen en todo el mundo. Si no existen esas relaciones entre los Estados, no se puede establecer una paz duradera y, en consecuencia, el proceso de desarme no puede seguir el rumbo que debe, dado que una paz frágil y que se puede violar obliga a los Estados a permanecer constantemente alerta para proteger su soberanía y su seguridad y ejercitar su derecho de legítima defensa. Ultimamente, las relaciones internacionales se han caracterizado por una reducción de las tensiones, lo cual ha permitido que la comunidad internacional halle soluciones a varios problemas y conflictos regionales e internacionales. Sin embargo, esta reducción de la tirantez no ha tenido hasta ahora el efecto deseado en la labor de la Conferencia de Desarme, este órgano que es el único foro multilateral de negociación sobre el desarme. Como todos ustedes saben, el desarme exige una cooperación internacional real basada en la buena fe, con miras a la formulación de principios universales sobre las cuestiones básicas a las que hace frente la comunidad internacional, como la prevención de la guerra nuclear, la prohibición de los ensayos nucleares, la prohibición total de las armas químicas, el logro del desarme y la cesación de la carrera de armamentos. El robustecimiento de la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares tiene especial importancia en algunas regiones del mundo, especialmente en el Oriente Medio, donde no cabe duda de que han aparecido armas nucleares, pues las ha adquirido Israel. Israel también tiene armas químicas y misiles de largo alcance. Ello exige la adopción de medidas internacionales adecuadas y eficaces para desnuclearizar el Oriente Medio, reforzar la paz y la seguridad y promover en la región un equilibrio de los armamentos.

La delegación de la República del Iraq apoya el proyecto de resolución del Perú destinado a prevenir todo ataque contra las instalaciones nucleares, porque los efectos de un ataque de esa índole no se limitarían al país víctima, sino que tendrían consecuencias de largo alcance. Afectarían a toda la humanidad. A este respecto, recordamos a la Conferencia la agresión cometida por Israel en 1981 contra el reactor nuclear iraquí, que estaba destinado a fines pacíficos y puesto bajo la supervisión internacional. Este año tenemos una oportunidad de reafirmar en la Conferencia el firme compromiso del Iraq para con el Protocolo de Ginebra de 1925, así como su apoyo inquebrantable a los esfuerzos internacionales en la esfera del desarme. El Iraq fue uno de los primeros Estados que se adhirieron a las convenciones y los tratados internacionales en esta esfera.

(Sr. Barzan Al-Tikriti, Iraq)

Hubiera deseado que mi declaración terminase aquí, de no haber sido por la irreflexiva declaración formulada por el Ministro de Relaciones Exteriores del Irán la semana pasada, cuya forma y cuya sustancia constituyeron un ataque injustificado contra mi país. Como saben ustedes, la Conferencia de Desarme es el único órgano internacional establecido para celebrar negociaciones sobre el desarme y formular medidas eficaces para controlar la carrera de armamentos y salvar a la humanidad del espectro del desastre total que invoca el almacenamiento de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa. No incumbe a esta Conferencia hallar soluciones a los conflictos regionales; esa tarea es de la competencia de otros órganos. Sin embargo, los representantes del régimen iraní tienen la costumbre de utilizar esta Conferencia con fines de propaganda, con lo cual la implican en asuntos que no son de su competencia y detraen de su credibilidad como órgano en el cual toda la humanidad ha cifrado sus esperanzas de que se logren progresos considerables en la esfera del desarme.

Los representantes del régimen iraní tienen plena conciencia de que esta Conferencia no tiene ningún mandato de aplicar la resolución 598 del Consejo de Seguridad, ni tampoco tiene competencia para intervenir en conflictos regionales ni buscarles soluciones. Sin embargo, al plantear aquí el tema de la guerra, tratan de eludir sus responsabilidades por lo que respecta al cumplimiento de la resolución 598 y de justificar su renuencia a cumplir el acuerdo de 8 de agosto de 1988, en virtud del cual las dos partes tienen la obligación de celebrar negociaciones directas bajo los auspicios del Secretario General de las Naciones Unidas inmediatamente después de la entrada en vigor de la cesación del fuego, con miras a llegar a un entendimiento común sobre todas las demás disposiciones de la resolución 598, comprendidas las medidas y las fechas necesarias para ello.

El Ministro de Relaciones Exteriores del Irán fingió angustia por la falta de progresos en la aplicación de la resolución 598, aunque es él quien hasta la fecha se ha negado a iniciar negociaciones directas, insistiendo en un enfoque selectivo de la aplicación de la resolución, lo cual desde luego, no compromete a su Gobierno absolutamente a nada. Si el Ministro de Relaciones Exteriores del Irán ansía verdaderamente la paz, cabría preguntarse justificadamente por qué se niega a iniciar negociaciones directas, cuando su Gobierno se ha comprometido a hacerlo en un documento firmado por el Secretario General. Si de verdad cree en el carácter vinculante de la resolución 598, ¿es que quizá se ha olvidado de que su país no aceptó esa resolución hasta después del derrumbamiento de su frente militar, todo un año después de que la aprobase el Consejo de Seguridad? El Ministro de Relaciones Exteriores del Irán ha señalado a la atención de ustedes la cuestión de la retirada y falseado la letra y el espíritu de la resolución, al tratarla como si fuera un primer paso hacia una solución amplia, aunque todavía no se han convenido las disposiciones detalladas de la cesación del fuego, ni se han incorporado en un documento firmado. Existe un compromiso moral de respetar la cesación del fuego, pero el Irán sigue negándose a reconocer ese estado de cosas. El Irán también se niega a un intercambio de prisioneros, pese a la

(Sr. Barzan Al-Tikriti, Iraq)

cesación efectiva de las hostilidades, con lo cual viola el Convenio de Ginebra de 1949 y no ha hecho caso de las reiteradas exhortaciones del Comité Internacional de la Cruz Roja.

Como ya he dicho, no es de la incumbencia de este órgano examinar detalles de negociaciones relativas al cumplimiento de la resolución 598, pero es evidente que el Ministro iraní ha tratado de aprovecharse de este foro únicamente con fines de propaganda y en una tentativa desesperada de plantear la cuestión de las armas químicas con las falsedades habituales de los iraníes. El Ministro de Relaciones Exteriores del Irán parece olvidar las frenéticas tentativas de su Gobierno de comprar armas, comprendidas armas químicas, por todos los medios legales e ilegales, y los medios internacionales de información hablan todavía de los escándalos relativos al contrabando de sustancias químicas en los que ha intervenido el régimen iraní. En el escándalo más reciente se decomisaron en un puerto del Golfo Arabe sustancias contrabandeadas desde un país europeo. Ese país expulsó a los diplomáticos iraníes implicados en esas operaciones de contrabando. A este respecto, desearía recordar a todos que el Irán ha sido condenado por emplear armas químicas en la guerra entre el Irán y el Iraq, como cabe apreciar por los informes del Secretario General de las Naciones Unidas mencionados por el Ministro de Relaciones Exteriores del Irán. Este ha seleccionado extractos para utilizarlos con sus propios fines propagandísticos y omitido lo que condenaba a su régimen. Son los métodos de falseamiento y prevaricación que se han convertido en una característica conocida del comportamiento del régimen iraní. Las lamentaciones del Ministro iraní por la suerte corrida por los niños constituyen el colmo de la hipocresía por parte de un régimen que ha utilizado a niños como detonadores humanos de minas y considerado que esas actividades son hazañas heroicas.

El Iraq desempeñó un papel constructivo en la Conferencia de París, como todo el mundo sabe, y cooperó con otras delegaciones, pero el Ministro de Relaciones Exteriores del Irán ha osado acusar a todos los países que participaron en esa Conferencia de París de haber sucumbido a un presunto chantaje del Iraq. Todo el mundo sabe cómo el régimen del Irán chantajea a la comunidad internacional mediante el terrorismo y la toma de rehenes. Durante la guerra, el Iraq desafió al Irán en todos los foros internacionales, desde las Naciones Unidas, hasta el Movimiento de los No Alineados, pasando por la Conferencia Islámica, y propuso que ambas partes se comprometieran sin reservas a respetar todos los tratados y todas las convenciones internacionales, además de las normas del derecho internacional. El régimen iraní se negó a contraer esos compromisos. En el contexto de esos esfuerzos, el Iraq afirmó que estaba plenamente dispuesto a respetar las disposiciones del Protocolo de Ginebra de 1925 frente a cualquier país que por su parte cumpliera con ese mismo Protocolo, junto con las disposiciones de todos los tratados, las convenciones y las leyes de ámbito internacional. Por último, el aspecto más llamativo de la declaración del Ministro de Relaciones Exteriores del Irán es que no refleja una voluntad política de buscar la paz ni una intención sincera de lograrla. En el momento mismo en que se están

(Sr. Barzan Al-Tikriti, Iraq)

haciendo esfuerzos por lograr la paz, el Ministro de Relaciones Exteriores de ese régimen debería comprender que todo el mundo sabe lo que ocurre bajo su férula. En consecuencia, su Gobierno debería respetar la racionalidad moderna, así como las normas de las relaciones internacionales y del comportamiento civilizado y abandonar su política de prevaricación, engaño y doblez, con objeto de asegurar la seguridad, la paz, la estabilidad y el progreso en la región y para todos sus pueblos. De lo contrario, el régimen iraní no logrará más que desencadenar sobre sí mismo todo género de problemas y desastres.

Sr. AZIKIWE (Nigeria) [traducido del inglés]: Es un gran placer para mi delegación unirse a quienes ya lo han felicitado por desempeñar la presidencia de la Conferencia de Desarme para el mes de julio. Su gran experiencia y talento diplomático ayudarán sin duda a la Conferencia a adelantar su trabajo. Su distinguido predecesor, el Embajador Alfonso García Robles, merece nuestro reconocimiento por la enorme competencia con la que dirigió la labor de la Conferencia el mes de junio. Aprovecho esta oportunidad para dar la bienvenida a la Conferencia de Desarme al distinguido representante de la Unión Soviética, el Embajador Batsanov.

Antes de referirme a algunos de los temas concretos de nuestra agenda, permítaseme hacer una breve observación sobre el tema de las propuestas para mejorar y hacer más eficaz el funcionamiento de la Conferencia de Desarme. A mi delegación le preocupa cada vez más la lentitud de las negociaciones en los diversos comités ad hoc. Por desgracia, la Conferencia no ha logrado hasta ahora progresos tangibles en ninguno de los tres primeros temas del desarme nuclear. Sin embargo, esta inacción no se puede atribuir a la falta de textos o propuestas. Tampoco se puede atribuir a la falta de un sentido serio de preocupación y de urgencia ante la onerosa y dispendiosa carrera de armamentos. Sin embargo, el mundo no puede soportar que la Conferencia de Desarme sea pasiva, aunque sería un error achacar la falta de progreso sólo a la pasividad relativa.

La transferencia cada vez mayor de las atribuciones, importancia y atención de la Conferencia de Desarme a otros foros en los que se están celebrando negociaciones de desarme más creíbles ha venido privando constantemente a la Conferencia de esa voluntad política tan necesaria en que se funda nuestro trabajo. Claro que quizá no sea realista esperar que todo esfuerzo en las esferas del desarme y de las armas nucleares o convencionales deba esperar la venia de la Conferencia. Ello sería exagerar la importancia del papel de la Conferencia de Desarme. A pesar de esto, su acción o su inacción inciden mucho en su credibilidad, lo cual lleva a una grave dispersión de la responsabilidad por las negociaciones sobre desarme.

Mi delegación opina que todo esto significa algo. En su calidad de único foro mundial de negociaciones multilaterales sobre desarme, la Conferencia de Desarme debe profesar y defender su pertinencia, y para ello tener conciencia de sus responsabilidades y sus obligaciones. Para resolver sus problemas internos debe responder a las aspiraciones de la humanidad. No debe crearse

(Sr. Azikiwe, Nigeria)

la impresión de que los gobiernos representados en la Conferencia de Desarme están menos comprometidos con ella que con otros foros. En resumen, la Conferencia de Desarme debe hacer frente a su programa de trabajo aprobado para 1989 y adoptar un método de cumplir con ese programa de forma más realista, flexible y provechosa.

La situación internacional actual no debe entenderse como un elemento disuasorio respecto de las negociaciones de desarme, sino, más bien, como un catalizador de esas negociaciones. El anhelo de la comunidad internacional de eliminar el peligro de una guerra nuclear debe hallar expresión en la realización por la Conferencia de la necesidad urgente de que todos los Estados poseedores de armas nucleares dejen de ensayar esas armas. Es preciso que todas las delegaciones hagan frente de manera más constructiva a las dos cuestiones centrales y prioritarias que esta Conferencia tiene ante sí, a saber, la prohibición de los ensayos de armas nucleares y la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear. La intensidad del examen de estos temas de nuestra agenda subraya su importancia, señalada no sólo en la resoluciones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas, sino también como respuesta directa a las legítimas inquietudes de la comunidad internacional ante la intensificación de la carrera armamentista. No podemos negar la importancia y la urgencia de estas cuestiones y de la necesidad de iniciar negociaciones multilaterales sobre el fondo de ellas, como se indica en el Documento Final del primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme.

Pese a la preocupación de la comunidad internacional ante la irracionalidad del afán de fabricar armas nucleares ultramodernas, la carrera armamentista continúa sin freno. Cabe reconocer que al firmar el Tratado FNI, tanto la Unión Soviética como los Estados Unidos han demostrado su reconocimiento de las ventajas que supone la búsqueda de la seguridad mediante el desarme y la cooperación. Ese Tratado constituye, sin duda, un hito en los esfuerzos internacionales en pro del desarme. Sin embargo, no representa más que un paso en un camino de miles de kilómetros hacia el establecimiento en el mundo de una paz justa y duradera .

Algunos factores básicos cuentan ya con la aceptación general como requisito para unas negociaciones eficaces sobre el desarme nuclear. Entre estos factores figuran: el no menoscabo de la seguridad de todos los Estados a niveles de armamentos progresivamente menores; los niveles cuantitativos y cualitativos relativos de los arsenales existentes de los Estados poseedores de armas nucleares; el que en cada acuerdo se tengan en cuenta medidas de verificación adecuadas y la responsabilidad especial que recae sobre los dos Estados poseedores de armas nucleares que cuentan con los mayores arsenales. Sin embargo, debemos tener en cuenta que el objetivo último de las negociaciones es la eliminación total y completa de las armas nucleares de modo que la seguridad sin menoscabo de todos los países, poseedores o no de esas armas, se desvincule de las armas nucleares. A este respecto, mi delegación cree que la cuestión de la prohibición completa de los ensayos corresponde más cabalmente a la competencia de esta Conferencia. Opinamos que

(Sr. Azikiwe, Nigeria)

ha llegado el momento de crear un comité ad hoc sobre el tema, con un mandato apropiado para iniciar un trabajo práctico. Debe reconocerse que un tratado sobre la prohibición completa de los ensayos sería una medida indispensable hacia el desarme nuclear positivo.

Se recordará que al no existir un mandato, en agosto pasado, seis miembros de la Conferencia de Desarme expusieron una iniciativa en la cual proponían que se celebrara una conferencia de enmienda del Tratado de prohibición parcial de ensayos como forma de volver a incluir en la agenda internacional la cuestión del tratado sobre la prohibición completa de los ensayos. Mi delegación ha opinado siempre que el Tratado sobre la prohibición completa de los ensayos es absolutamente indispensable para el mantenimiento del régimen de no proliferación contemplado en el Tratado de no proliferación. El Tratado sobre la prohibición completa de los ensayos es potencialmente menos restrictivo y puede facilitar el que los países no firmantes del Tratado de no proliferación se adhieran a él. No compartimos la opinión de que se pueda considerar irresponsable una iniciativa tan audaz como ésta.

Nigeria fue uno de los primeros Estados en firmar y ratificar el Tratado de no proliferación. Lo hicimos porque creíamos que las armas nucleares son más que armas de guerra. De hecho, son demasiado letales para usarlas en el juego de la política de fuerza. Como dije en mi declaración de febrero último, el Tratado de no proliferación se concibió como un instrumento importante que habría de completarse con otras medidas colaterales a fin de conseguir un régimen eficaz de no proliferación. Sabíamos que no era perfecto y que en cierta medida era discriminatorio y estaba preñado de desigualdades en materia de derechos y obligaciones. Pero esperábamos, tal vez con demasiada candidez que pondría coto al perfeccionamiento cualitativo y cuantitativo del arsenal nuclear existente. ¿Acaso esperamos demasiado del Tratado? Pese a que se nos han negado los beneficios económicos y científicos previstos en sus artículos IV y V, ¿a dónde nos han conducido la falta de progreso y la inacción por parte de las Potencias poseedoras de armas nucleares con respecto a los párrafos noveno y undécimo del preámbulo y el artículo VI del Tratado? ¿Era exagerado suponer que las Potencias nucleares temían tanto como nosotros el holocausto nuclear? ¿No tienen ellas también algunas obligaciones que cumplir en virtud del Tratado? No obstante todo esto, desearía subrayar que Nigeria tiene fe en el Tratado y, asimismo, seguimos creyendo que la adquisición de armas nucleares por parte de algunos Estados aumenta la inseguridad de los demás Estados.

Ningún Estado tiene derecho a actuar como el perro del hortelano en una carrera armamentista, a limitar el número de Estados poseedores de armas nucleares mientras no pueda demostrar que cumple con sus obligaciones para con la humanidad. Es una triste ironía que para ser una gran Potencia hoy en día haya que poseer armas nucleares.

El año de 1990, que es el de la Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación, traerá nuevas

(Sr. Azikiwe, Nigeria)

responsabilidades para la Conferencia de Desarme. Mi delegación opina que el Tratado de no proliferación es un ingrediente vital de todo régimen de no proliferación nuclear. Sin embargo, si se aspira a lograr un consenso mundial más amplio, será indispensable preservar el avance hacia ese objetivo que representa el Tratado y tratar de seguir avanzando mediante otros instrumentos. Es posible que la no proliferación en el decenio de 1990 basada exclusivamente en el Tratado de no proliferación sufra un revés considerable a la luz de las críticas tanto de los Estados Partes como de los no partes por igual. Si se aspira a que la Conferencia de Desarme no contribuya a ese revés, no debe interponérsele ningún obstáculo en la negociación de un instrumento de importancia tan fundamental en relación con la proliferación horizontal así como para la proliferación vertical de las armas nucleares.

Como observó con razón la distinguida Sra. Theorin, jefa de la delegación de Suecia, en su declaración de junio último: "Para mantener la credibilidad del régimen del TNP y reforzarlo, es imperativo que los Estados poseedores de armas nucleares cumplan a su vez todas sus obligaciones... Deberían convenir prontamente en que se inicien negociaciones sobre un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares". Compartimos plenamente esa inquietud.

Nigeria sigue atribuyendo considerable interés a la cuestión de las garantías negativas de seguridad hasta que se eliminen las armas nucleares. Es encomiable el restablecimiento del Comité ad hoc sobre este tema con un mandato pleno de negociación.

Todo parece indicar que el tiempo había empañado nuestra visión al punto de que lo que se inició hace más de dos decenios como una preocupación legítima por la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares se ha venido a vincular ahora más con la seguridad de los Estados poseedores de esas armas, con la casi total exclusión de aquéllos.

Si se nos permite hacer memoria, la cuestión de las garantías negativas de seguridad se planteó hace unos 24 años, durante la negociación del Tratado de no proliferación, cuando los países no alineados del CDDN exigieron concretamente garantías de que la renuncia a las armas nucleares no los dejaría en una posición de desventaja militar permanente, ni los haría vulnerables a la intimidación nuclear.

En muchas ocasiones Nigeria había formulado observaciones sobre las declaraciones unilaterales y expresado la opinión de que sólo son útiles en la medida en que expresan la preocupación de los Estados poseedores de armas nucleares que deberían haber asistido a las negociaciones. Las declaraciones en sí no constituyen ni pueden constituir acuerdos firmes, fiables y vinculantes, pues no fueron negociadas, no son verificables, son de carácter conflictivo y están sometidas a interpretaciones divergentes. Sobre todo, las declaraciones tenían por objeto garantizar exclusivamente la seguridad de los Estados poseedores de armas nucleares solamente.

Sra. RAUTIO (Finlandia) [traducido del inglés]: Señor Presidente hemos pedido hoy la palabra para presentar el último Libro Azul de Finlandia titulado Standard Operating Procedures for the Verification of Chemical Disarmament, Second Proposal for Procedures Supporting the Reference Database. El primer capítulo del informe ya ha sido presentado hace unas dos semanas como un documento de trabajo independiente sobre los instrumentos necesarios para el laboratorio de verificación.

El punto de partida de nuestra propuesta de procedimientos normalizados de funcionamiento tal como figura en este informe es que la convención sobre las armas químicas incluirá listas de sustancias químicas y que los laboratorios deben poder controlar estas sustancias químicas de manera fiable a partir de muestras reales. La selección de los instrumentos de análisis para un laboratorio de verificación dependerá totalmente de las sustancias químicas incluidas en las listas. Nuestros métodos han sido desarrollados a fin de controlar los compuestos enumerados actualmente en el anexo sobre sustancias químicas. En la fase presente se da la mayor importancia a las sustancias químicas enumeradas en la Lista (1), que en su mayor parte datan ya de las dos guerras mundiales. Si bien queremos que nuestras técnicas se apliquen universalmente a una amplia gama de sustancias químicas es probable que las sustancias nuevas requieran nuevas técnicas.

El presente anexo contiene grandes grupos de compuestos. La utilidad de los métodos de control depende del número de compuestos que haya que controlar y de la disponibilidad de datos de identificación registrados de antemano. En caso de que el número de compuestos sea grande, será necesario agruparlos en subgrupos para poder controlarlos con métodos específicos. Cabría añadir que el control de sustancias químicas conocidas es mucho más fácil y rápido que la elucidación de la estructura de sustancias químicas desconocidas.

La definición con fines generales de un agente de guerra química, es decir que una sustancia química es un agente de guerra química si es utilizada con esos fines, será útil para lograr que no se evite la convención con pretensiones de que una sustancia química no enumerada no está cubierta por ella. La definición puede aplicarse razonablemente en casos de presunto empleo. Debido a que estos acontecimientos son bastante raros, se podrán analizar las muestras con gran cuidado y detalladamente pese a que las concentraciones sean bajas. En los casos de sustancias químicas encontradas en los arsenales militares se dispone de abundantes sustancias químicas para poder llevar a cabo rápidamente un análisis minucioso. Sin embargo, una definición de finalidad general no sería favorable para las inspecciones ordinarias de las instalaciones productoras de sustancias químicas. En esos casos, el análisis debería basarse en compuestos determinados de los cuales se verificaría más bien la ausencia que la presencia. En una fábrica que produzca compuestos organofosforados, por ejemplo, las muestras obtenidas durante las inspecciones ordinarias in situ deberían ser analizadas para ver si contienen compuestos organofosforados enumerados. Sin una lista definida de compuestos prohibidos y datos de identificación registrados de antemano, el

(Sra. Rautio, Finlandia)

analista se encontraría con que tendría que identificar todos los compuestos que contuvieran fósforo, incluidos los productos intermedios, los productos secundarios y las impurezas, a fin de decidir si pertenecían o no a los grupos abarcados por la Lista (1). Si se utiliza la base de datos computadorizada la identificación de una sustancia química definida solamente lleva una fracción de segundo, incluso in situ. La elucidación de la estructura de una sustancia química desconocida podría requerir semanas de trabajo duro.

Por consiguiente, será necesario definir individualmente, por lo menos, las sustancias químicas de la Lista (1) a fin de que el laboratorio de análisis pueda firmar un informe que certifique que en las muestras no se encuentra ninguna sustancia química prohibida. El analista debe saber exactamente cuáles son las sustancias químicas que ha de buscar. Otra posibilidad podría ser que la industria química declare y justifique toda la producción, incluidas las materias primas, los productos intermedios, productos secundarios, impurezas, etc. Estos datos serían incluidos en la base de datos del laboratorio de verificación. Si bien ello sería adecuado para revelar la producción de compuestos organofosforados no declarados, temo que sería un ejercicio inaceptablemente intrusivo y muy difícil de llevar a cabo para la Secretaría Técnica. Además, no descubriría los agentes nuevos cuyas propiedades estructurales son totalmente distintas de los compuestos numerados en las listas, a menos que se espere que la industria química en general presente declaraciones y justificaciones.

Una de las tareas de la futura organización sería seguir la investigación química e identificar las nuevas sustancias químicas que deberían ser incluidas en las listas y colocarlas bajo control de producción. Para que la aplicación sea más fácil en los primeros días de la convención, debería hacerse de antemano la mayor tarea posible de desarrollo de métodos analíticos. Los conocimientos así adquiridos también facilitarían el desarrollo y el ensayo de métodos analíticos para posibles agentes nuevos.

Para asegurar la confianza entre los Estados partes, los análisis de verificación tendrán que ser llevados a cabo por métodos aceptados por la organización. A nuestro juicio, ello supone el establecimiento de procedimientos normalizados de funcionamiento y una base de datos analítica accesible a todos los laboratorios participantes. El Proyecto de investigaciones de Finlandia se ha venido esforzando con este fin durante 15 años.

El presente informe es una versión revisada de los procedimientos normalizados de funcionamiento propuestos para los análisis de verificación presentados en el Informe D.1 del año pasado. Actualmente se atribuye mayor importancia al control de calidad. Se presentan los procedimientos de ensayo con miras a poder repetir y reproducir fácilmente los resultados en distintos laboratorios, condición necesaria para garantizar la fiabilidad de los análisis. Es esencial poder demostrar la calidad de los análisis cuando haya que presentar los resultados ante un tribunal. La posibilidad de reproducción también aumenta al máximo las ventajas de una base de datos analíticos como referencia.

(Sra. Rautio, Finlandia)

Para el informe presente hemos investigado 40 agentes de guerra química y sus homólogos. Todos los datos pertinentes, incluidos los espectros, figuran en anexo al presente volumen.

A partir de ahora, todos los nuevos datos serán incluidos en la base de datos VERIFY inmediatamente después de que se analicen los compuestos.

Los métodos que describimos están redactados separadamente para cada técnica a fin de que cada una de ellas pueda existir independientemente. Cabe esperar que la selección de equipo que se haga varíe de un laboratorio a otro y queremos demostrar lo que se puede lograr por separado con cada una de las técnicas.

El procedimiento analítico de cada laboratorio podrá ser elegido basándose en la combinación de técnicas disponibles para el laboratorio, el tipo de la muestra y el carácter de la tarea que haya de llevarse a cabo. Durante las inspecciones ordinarias, esta tarea podrá ser la identificación de compuestos conocidos. Las inspecciones por denuncia quizá exijan también una elucidación de estructura de compuestos desconocidos.

Tenemos la seria esperanza de que la labor básica que estamos haciendo sea útil para la Comisión Preparatoria y la Secretaría Técnica cuando comiencen su ardua tarea de desarrollar metodología y datos para la verificación en los primeros años después de que se haya abierto a la firma la convención. Entretanto, nos complacería que nuestros esfuerzos apoyen y faciliten las negociaciones que están celebrándose en Ginebra y la labor del Secretario General de las Naciones Unidas en su investigación de presuntos empleos de armas químicas.

El PRESIDENTE [traducido del francés]: Agradezco a la representante de Finlandia su declaración. Con ello concluye mi lista de oradores para hoy. ¿Desea alguna otra delegación hacer uso de la palabra? Parece que no.

La Secretaría ha distribuido hoy, a solicitud mía, un documento oficioso que contiene el calendario de reuniones de la Conferencia y de sus órganos subsidiarios para la semana próxima. Como de costumbre, el calendario es meramente indicativo, por lo que podrá modificarse ulteriormente en caso necesario según vayan nuestros trabajos.

Si no hay objeciones, consideraré que la Conferencia aprueba el calendario.

Así queda acordado.

(El Presidente)

Deseo recordar que inmediatamente después de la sesión plenaria del martes próximo la Conferencia celebrará una reunión oficiosa consagrada al examen de nuevas medidas en la esfera del desarme para prevenir una carrera de armamentos en los fondos marinos y oceánicos y en su subsuelo.

Procederé ahora a levantar la sesión.

La próxima sesión plenaria de la Conferencia se celebrará el martes 18 de julio a las 10 horas.

Se levanta la sesión a las 11.15 horas.